

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el día 09 de mayo del presente año, se cumplieron los términos de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante sin formularse objeciones.

López de Micay (Cauca), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA NATALIA DAVID MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpalopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

AUTO CIVIL No. 059

REF: PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía.
RADICADO: 1941840890001-202200029-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800037800-8
APODERADO: MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ T.P. 92567
DEMANDADO: DARINSON ALOMIA RIASCOS CC 4.701.057

López de Micay (Cauca), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por no haberse formulado objeciones oportunamente, APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la LIQUIDACION DE CREDITO presentada, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A, contra Darinson Alomia Riascos.

Si existen dineros por cuenta del presente proceso, entréguese al demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO

Firmado Por:
Mario Fernando Blanco Amorocho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dae737643073af2609213f24f1dcb9198dd2368b5c8dcefcde35014cfed1cf5**

Documento generado en 10/05/2023 04:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>